

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**CONSEJERÍA DE FOMENTO
SERVICIOS PERIFÉRICOS**

Resolución de 21 de noviembre de 2013 de los Servicios Periféricos de Fomento de Toledo, por la que se otorga a Gas Natural Castilla La Mancha, S.A., la autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto: «Antena 6» MOP 16 Argés-Cobisa» y «Adenda por cambio de trazado». Expediente GN-1153

Examinado el procedimiento iniciado por el interesado referente a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación de gas natural, cuyos datos básicos son los siguientes:

Número de expediente: GN-1153.

Titular de la instalación: Gas Natural Castilla La Mancha, S.A., calle Río Jarama, número 132, nave 3.08-3.09, 45007-Toledo.

Situación de las instalaciones: Términos municipales de Argés y Cobisa.

Proyecto: Antena 6" MOP 16 Argés-Cobisa y Adenda por cambio de trazado.

Características principales de las instalaciones

Red de distribución de gas natural compuesta de:

Término municipal de Argés:

–Armario de regulación AR 2500 (MOP 16/MPA).

–Conexión de entrada mediante tubería de acero de 4" y 12 metros de longitud.

–Conexión de salida mediante tubería de polietileno PE 200 y 10 metros de longitud.

–Tubería de acero de 6" y longitud 1.073 metros.

Término municipal de Cobisa:

–Armario de regulación AR 2500 (MOP 16/MPA).

–Conexión de entrada mediante tubería de acero de 6" y 8 metros de longitud.

–Conexión de derivación mediante tubería de acero de 6" y 17 metros de longitud.

–Conexión de salida mediante tubería de polietileno PE 200 y 26 metros de longitud.

–Tubería de acero de 6" y longitud 1.015 metros.

Finalidad de las instalaciones: Suministro de gas natural canalizado.

Antecedentes de hecho

Primero.–Con fecha 8 de mayo de 2012, se solicitó por el interesado la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución «Antena 6» MOP 16 Argés-Cobisa». Posteriormente en fecha 30 de enero de 2013 se presentó Adenda de modificación por cambio de trazado del proyecto de referencia.

Segundo.–El citado proyecto y su Adenda han sido sometidos al trámite de información pública.

Tercero.–En el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto.–Así mismo, informados las Administraciones Públicas, organismos públicos, empresas de servicio público y empresas de servicios de interés general afectadas por las instalaciones proyectadas, no se ha recibido oposición a la autorización solicitada, mostrando su conformidad de manera expresa o por silencio según lo establecido en el Real Decreto 1434 de 2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Fundamentos de derecho

Único: Esta resolución se dicta por delegación de competencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de la Resolución de 13 de marzo de 2007, sobre delegación de competencias (DOCM número 58 de 16 de marzo de 2007) y de lo dispuesto en la Ley 34 de 1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434 de 2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en el Decreto 125 de 2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Vista la documentación obrante en el expediente; la Ley 34 de 1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434 de 2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas en su virtud,

Resuelvo:

Otorgar a Gas Natural Castilla La Mancha, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución «Antena 6» MOP 16 Argés-Cobisa» con las modificaciones introducidas en la «Adenda por cambio de trazado» quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera.—En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34 de 1998, del Sector Hidrocarburos, el Real Decreto 1434 de 2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, Real Decreto 919 de 2006, de 28 de julio, por el que reaprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de comestibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercera.—Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434 de 2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de estos Servicios Periféricos, sobre la necesidad de obtener o no una nueva autorización administrativa y/o aprobación de proyecto de ejecución.

Cuarta.—Los cruces, paralelismos y otras afecciones de la instalación deberá realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido. En particular, se obtendrán los permisos pertinentes y se comunicará el inicio de las obras a la empresa que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de la zona, para evitar la interferencia entre ambas instalaciones.

Quinta.—La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Sexta.—La autorización en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

Séptima.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 34 de 1998, del Sector Hidrocarburos y el artículo 82 del Real Decreto 1434 de 2002, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el titular deberá ingresar, en el plazo de tres meses, en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2 por 100 del presupuesto de la instalación. Dicha fianza o garantía será devuelta a petición del interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Octava.—La ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a veinticuatro meses, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Novena.—El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en la autorización o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo 21 de noviembre de 2013.—La Coordinadora Provincial, Ana Isabel Corroto Rioja.

N.º I.-10982